



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2020-0013-A (Prevención)  
San Salvador, 28 de febrero de 2020

Resolución 2020-0013-A. Analizada la solicitud hecha el día 27 de febrero de 2020 por la señora [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

*Requerimiento 1:*

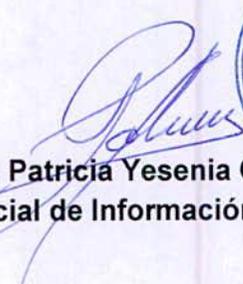
*COPIA COMPLETA DE EXPEDIENTE DE LIBRE GESTIÓN 20200005*

En alusión a lo solicitado por la ciudadana en mención se emite prevención a solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no anexa firma autógrafa, copia del Documento Único de Identidad, lugar o medio para recibir notificaciones, teléfono de contacto y correo electrónico. Además, no presenta documento que la acredite como representante legal.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

**Prevenir** la solicitud de la ciudadana y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –

  
**Licda. Patricia Yesenia Chica de Aquino**  
**Oficial de Información Ad-Honorem**

